DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20646
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER8517

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Usme
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	30 de Mayo de 2024	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Coordenadas aproximadas 74°06´43" W 4° 32´19" N Frente al predio de la Carrera 2 54 J Sur - 51	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 96176,27 Y: 93633,51		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Danubio II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m²		
UPZ:	56 – Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	4	**MENORES**	3
CHIP:	Chip predio cercano AAA0029EHTO	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	3600 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-52370		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

Es importante aclarar, que según lo indicado en el Radicado IDIGER 2024ER8517, el predio a evaluar se localiza frente a la Carrera 2 54 J Sur – 51; no obstante, en la verificación realizada en campo y las bases geográficas disponibles se identificó que el predio evaluado se localiza en las coordenadas aproximadas 74°06´43" W 4° 32´19" N, en el Sector Catastral Danubio II de la Localidad de Usme; por lo anterior, se identificara como predio evaluado en el presente informe.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[1]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[1]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado, se localiza en el Sector Catastral Danubio II de la Localidad de Usme; de acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa (Ver figura 1).

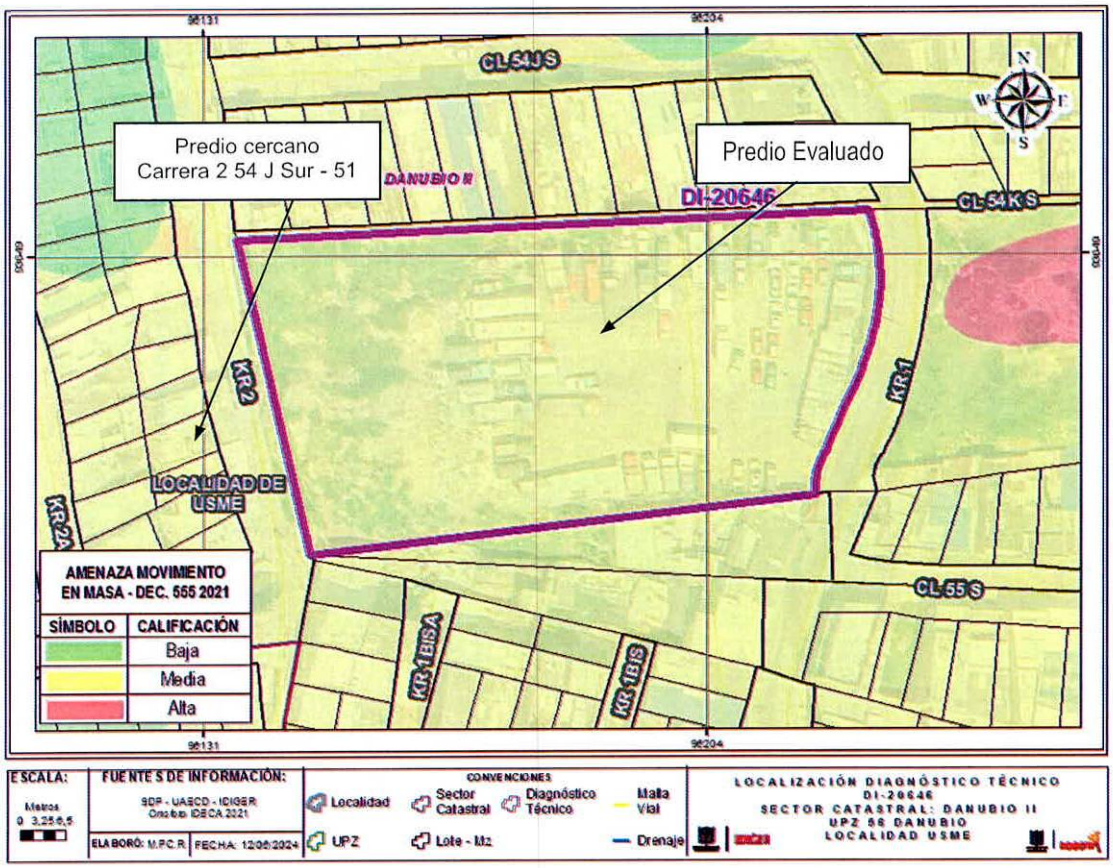


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) para el predio evaluado, en el Barrio Danubio Localidad de Usme.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Radicado IDIGER 2024ER8517, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día treinta (30) de mayo de 2024, al predio localizado en las coordenadas aproximadas 74°06´43" W 4° 32´19" N, Sector Catastral Danubio II de la Localidad de Usme, (Ver Figura 2).

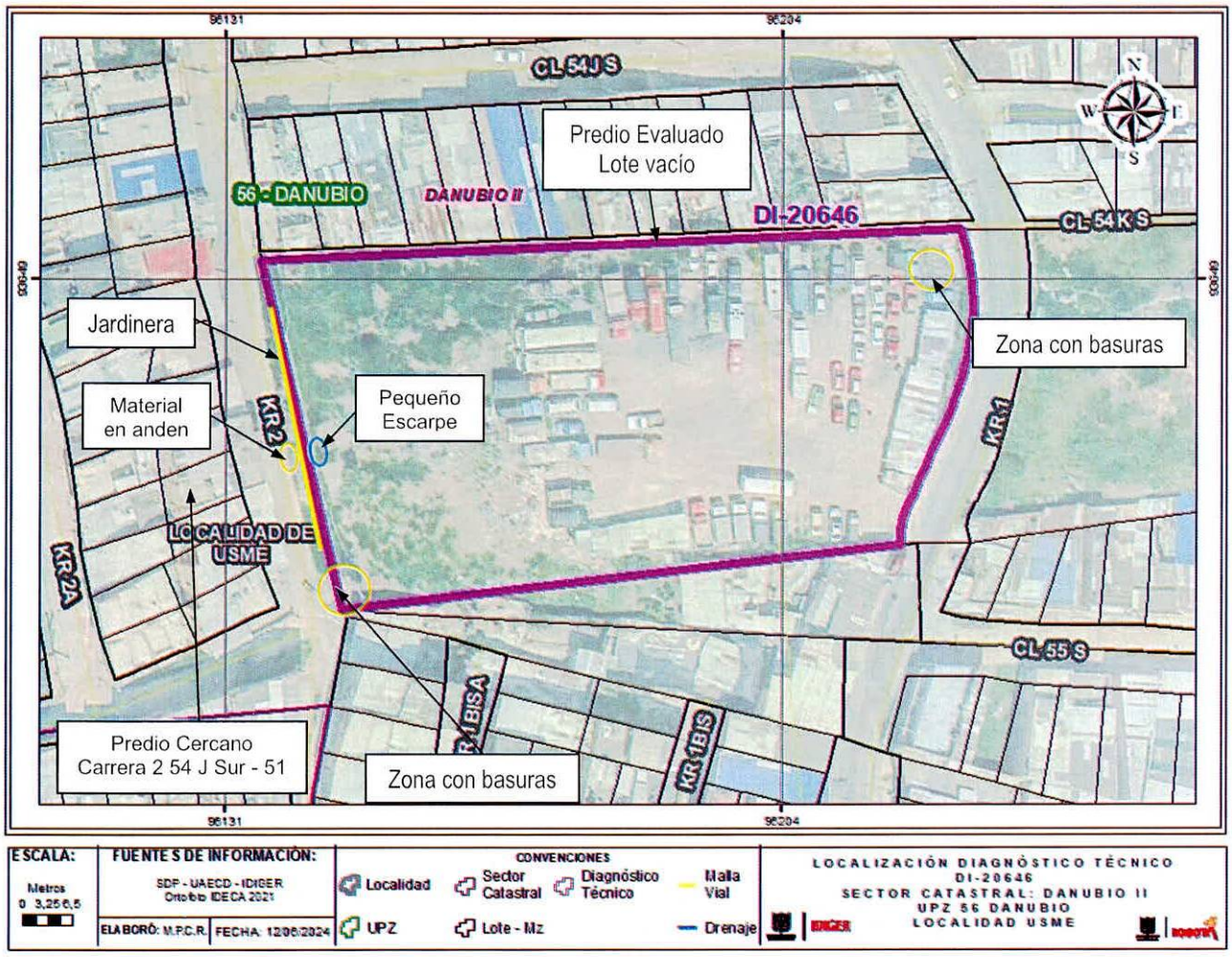


Figura 2. Localización predio evaluado, en el Sector Catastral Danubio II Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio evaluado, en el Sector Catastral Danubio II, de la Localidad de Usme, se observa que el sector corresponde a una zona con pendiente moderada, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas,

El predio evaluado se localiza en un talud de aproximadamente 90 m de altura, en donde se identifica una zona plana en la parte alta del predio en la cual posiblemente se adelantaron cortes y rellenos de manera antitécnica aparentemente con la finalidad de nivelar el terreno y en la parte baja se observa una zona con pendiente moderada cubierta por pasto; lote en donde no se observa manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotos 1 a 3); es importante indicar, que según lo mencionado por la comunidad el predio funcionaba antiguamente como parqueadero de vehículos.

Por otra parte, se identifica hacia el costado occidental del predio evaluado en el talud que colinda con la vía vehicular en pavimento de la Carrera 2 a la altura de la Calle 54 J Sur, un pequeño escarpe que evidencia un antiguo desprendimiento local, así como suelo y vegetación sobre el andén contiguo a la vía vehicular de la Carrera 2 a la altura de la Calle 54 J Sur, una jardinera y zonas en las que se realiza

el depósito de basuras aparentemente por la comunidad del sector (ver fotos 4 a 8). Según información de la comunidad, hace aproximadamente dos meses se presentó un pequeño desprendimiento de suelo, material que se depositó en la vía vehicular frente al predio de la Carrera 2 54J Sur 51 y que fue retirado de la vía por la comunidad y depositado en el andén; así mismo, informan que debido a las basuras que se depositan en la parte baja del predio evaluado, tienen presencia constante de roedores en la zona.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que estos se pueden asociar a la actividad antrópica, falta de estabilización, protección y manejo de aguas superficiales y subsuperficiales en el predio evaluado. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños evidenciados estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Foto 1 y 2. Vista general predio evaluado



Foto 3. Vista general parte alta predio evaluado



Foto 4. Vista general parte baja predio evaluado



Foto 5. Vista jardinera y escarpe antiguo desprendimiento local parte baja predio evaluado, desde la Carrera 2 a la altura de la Calle 54 J Sur

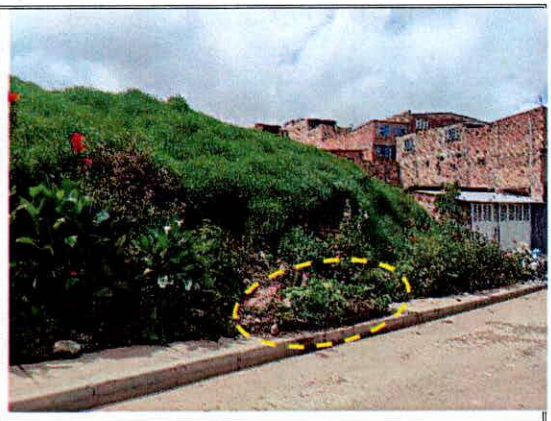


Foto 6. Vista suelo que se encontraba en la vía, depositado en andén por la comunidad



Foto 7. Vista basuras depositadas en predio evaluado parte alta.

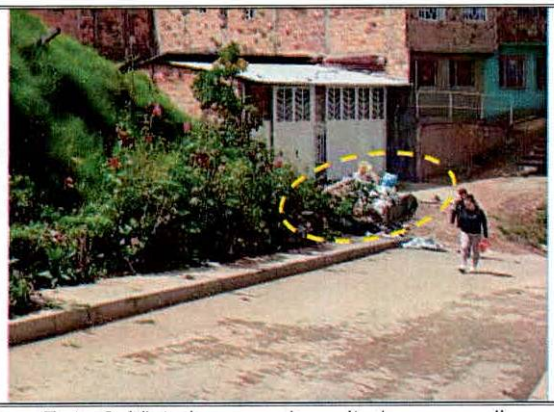


Foto 8. Vista basuras depositadas en predio evaluado parte baja.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Coordenadas 74°06´43" W - 4° 32´19" N	-	Talud	Lote Vacío	-	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones encaminadas a garantizar la estabilidad y protección del talud localizado en el costado occidental del predio evaluado, con sus respectivos sistemas de manejo de aguas de

escorrentía superficial y subsuperficial, es posible que se pueda presentar un desconfinamiento del talud en donde se localiza el predio evaluado en el mediano plazo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en las coordenadas 74°06´43" W 4° 32´19" N, en el Sector Catastral Danubio II, de la Localidad de Usme.

- Recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo; así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del lote vacío localizado en el predio localizado en las coordenadas 74°06´43" W 4° 32´19" N, en el Sector Catastral Danubio II, de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad. A partir de la inspección visual es incierto el comportamiento del terreno ante la ocurrencia de cargas dinámicas que se puedan presentar (como por ejemplo un sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio localizado en las coordenadas 74°06´43" W 4° 32´19" N, en el Sector Catastral Danubio II, de la Localidad de Usme, implementar las acciones para garantizar la estabilidad y protección del talud que se localiza en el costado occidental del predio que colinda con la vía vehicular de la Carrera 2 a la altura de la Calle 54 J Sur, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; lo anterior, en compañía de personal idóneo y cumpliendo la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior con el fin de que no se generen condiciones de riesgo que puedan afectar las viviendas y vecinos del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona se observó que

en la parte alta y baja del predio evaluado, está siendo utilizada para el depósito de basuras; lo anterior con el fin de garantizar su buen uso y funcionamiento adecuado.

- A la Secretaría Distrital de Salud - SDS, realizar la respectiva verificación de las condiciones de salubridad de la parte baja del predio evaluado, localizado en las coordenadas 74°06´43" W 4° 32´19" N, en el Sector Catastral Danubio II, de la Localidad de Usme, y si es el caso se adelantar lo pertinente desde sus competencias, teniendo en cuenta que la zona aparentemente está siendo utilizada para el depósito de basuras, lo que aparentemente ha atraído roedores al sector, según los indicado por la comunidad; lo anterior, con el fin de garantizar la funcionalidad de la zona y evitar que se generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias adelantar las acciones para el retiro del material que fue dispuesto por la comunidad sobre el andén que se localiza en el costado oriental de la vía vehicular de la Carrera 2 a la altura de la Calle 54 J Sur frente al predio de la Carrera 2 54J Sur 51, con el fin de garantizar el adecuado uso de la zona. En caso de no corresponder a su competencia, identificar al responsable y/o responsables de adelantar dichas medidas, con el fin de garantizar el uso adecuado de la zona y mitigar las condiciones de riesgo que se puedan presentar.

- A la Alcaldía Local de Usme, informar al responsable del predio evaluado en las coordenadas 74°06´43" W 4° 32´19" N, lo indicado en el presente documento con el fin de que se acojan y adelanten las acciones pertinentes; así mismo, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:  Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:  Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático